

## **NEWSLETTER MAYO 2014**

### **ÁMBITO LABORAL**

#### **RECHAZADAS EL 75% DE LAS SOLICITUDES DE AUTÓNOMOS DE LA PRESTACION DE DESEMPLEO.**

En Noviembre.2010 entró en vigor la Ley 32/2010 por la que se establecía un sistema específico de protección de cese de actividad para trabajadores autónomos, es decir, el derecho de los autónomos a cobrar el desempleo.

Según datos del propio Ministerio de Empleo y Seguridad Social, solamente un 25% aproximadamente de las solicitudes se acaban aprobando.

Y ello debido a la enorme exigencia de requisitos para acceder a dicha prestación. Los trabajadores económicamente dependientes pueden acreditar de manera más sencilla el cese de actividad por rescisión del contrato mercantil, pero los demás autónomos tienen serias dificultades a la hora de justificar los motivos económicos, y ven por ello rechazadas sus solicitudes por "no acreditar correctamente el cese de actividad".

Desde diversas asociaciones de autónomos se requiere al Gobierno a que se lleven a cabo las modificaciones necesarias en la regulación de esta prestación, para que se convierta en una prestación efectiva que cubra las necesidades de este colectivo cuando se vean obligados a cesar en la actividad por causas ajenas a su voluntad.

#### **PENSION DE VIUDEDAD DE LAS PAREJAS DE HECHO.**

El Tribunal Constitucional, en sentencia de fecha 11 de marzo de 2014, ha declarado inconstitucional y nulo el art. 174.3 de la Ley General de la Seguridad Social que regula el acceso a la viudedad de las parejas de hecho, por vulnerar el principio de igualdad.

El Tribunal entiende que es contrario al principio de igualdad pues establece, para las parejas de hecho que residan con comunidades autónomas con derecho civil propio, requisitos de acceso a la pensión de viudedad diferentes a la regla general. De este modo, situaciones análogas llegan a soluciones diferentes dependiendo del lugar de residencia en territorio español.

Entiende el Tribunal Constitucional que los requisitos de acceso a la pensión deben ser iguales, con independencia de la comunidad autónoma en la que residan las parejas.

No obstante, se limita el alcance de la declaración de inconstitucionalidad a los nuevos supuestos y a los procedimientos administrativos y procesos judiciales en los que aún no haya recaído una resolución firme.

### **RETRASO DE LOS ABONOS DEL FOGASA.**

El Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) todavía tiene por resolver expedientes presentados en el año 2012. Actualmente el retraso en la resolución de los expedientes es de una media de 15 meses, cuando la norma establece que debe resolver en un plazo no superior a tres meses.

Este organismo, que tiene como objetivo el abono a los trabajadores de salarios e indemnizaciones no abonados por sus empresarios a causa de insolvencia o concurso, contaba a finales del año 2013 con más de 180.000 expedientes pendientes de resolución.

Las provincias más afectadas son Barcelona, Madrid y Valencia y, según el Gobierno, la causa del aumento de solicitudes es la actual crisis económica.

Este retraso no supone silencio administrativo positivo, por lo que el trabajador afectado debe esperar a que el FOGASA se pronuncie sobre su expediente. Además no genera intereses a favor de los afectados.

Desde diversas confederaciones sindicales se están llevando a cabo movilizaciones en aras a manifestar el malestar de los trabajadores, exigir una resolución ágil de los expedientes, y el abono inmediato de las prestaciones.

Barcelona, 1 de mayo de 2014.